



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE GRADO

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

TEMA:

**JUSTICIAS INDÍGENAS SOBRE DELITO/INFRACCIÓN DE ROBO EN LA
COMUNIDAD DE ILUMÁN Y EN EL CABILDO KICHWA URBANO CANTÓN**

OTAVALO. (2019-2021)

AUTOR: RAMOS VARGAS NORMA JIMENA

TUTOR: HUGO FABRICIO NAVARRO VILLACÍS

IBARRA-2023

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

AGRADECIMIENTO

De manera especial al Doctor Navarro Villacis Hugo, quien fue mi guía desde el momento que escogí mi tema de investigación y ha seguido paso a paso el mismo hasta mi culminación. También a la doctora Andrea Galindo que fue parte de este proceso tanto como docente y oponente de mi trabajo de titulación por su guía y paciencia hasta la culminación.

De igual manera un agradecimiento al doctor Luis Jiménez por su aporte en el presente trabajo de titulación.

Agradezco a Blanquita Vinueza y familia por haberme apoyado en todo momento y por estar siempre a mi lado con junto a mi madre velando por nuestra salud y bienestar.

Agradezco a mis tíos Rebeca y Juan Vargas por todo el apoyo brindado sobre todo moralmente en todo este proceso desde mis inicios sin dudar de mis habilidades.

Agradezco a Cecilia Flores por siempre tenerme presente en sus oraciones para que Dios guie mis pasos en cada semestre hasta el final de este gran reto.

Agradezco a Martha Quiranza por estar por su apoyo en el inicio de este reto y estar pendiente de mis estudios y bienestar.

Agradezco a R.T por también guiarme en el proceso de realizar mi investigación y por estar siempre ahí en cada etapa de mi Universidad.

Agradezco a Manuel Vargas por haber estado siempre presente en este proceso de estudio universitario.

A la Universidad Técnica del Norte, ubicada en la ciudad de Ibarra por permitirme ser parte de su alumnado y ayudarme en mi crecimiento personal.

Norma Jimena Ramos Vargas

DEDICATORIA

A mi madre María Elena Vargas Landázuri, el motor de apoyo para lograr esta meta, a esa mujer trabajadora que siempre es mi inspiración y motor de salir adelante con su ejemplo de trabajar duro desde el primer día en el que se convirtió padre y madre para mí y lucha hasta el final.

Gracias madre por tenerme paciencia en mis momentos de arrebatos, de enojos, de peleas y sobre todo por darme ánimos a seguir en todo este proceso desde el primer día que le conté que quería ser abogada, fue quien estuvo ahí siempre pendiente de mi preparación y más aún recuerdo ese día que vine corriendo a decir mama ingrese a la Universidad Técnica del Norte para estudiar Derecho, y sé que desde el primer día que ingrese a estudiar siempre estuvo pendiente de que me levante, desayune, y sobre todo apoyarme siempre en que si voy a lograr este gran reto, gracias por nunca dudar de mi capacidad de lograr esta meta.

Madre mía sé que has sacrificado tanto por mí, te amo y este trabajo de titulación es dedicado especial mente para usted la mejor guerrera y luchadora.

Norma Jimena Ramos Vargas



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	1004081947		
APELLIDOS Y NOMBRES:	Ramos Vargas Norma Jimena		
DIRECCIÓN:	Atuntaqui, Rio Amazonas y Juan de Velasco		
EMAIL:	njramosv@utn.edu.ec		
TELÉFONO FIJO:	0	TELÉFONO MÓVIL:	0995034748

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	JUSTICIAS INDÍGENAS SOBRE DELITO/INFRACCIÓN DE ROBO EN LA COMUNIDAD DE ILUMÁN Y EN EL CABILDO KICHWA URBANO CATÓN OTAVALO (2019-2021)
AUTOR (ES):	Ramos Vargas Norma Jimena
FECHA: DD/MM/AAAA	28 de abril 2023
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
PROGRAMA:	<input type="checkbox"/> PREGRADO <input type="checkbox"/> POSGRADO
TITULO POR EL QUE OPTA:	Abogado de la República
ASESOR /DIRECTOR:	Hugo Navarro Villacís

2. CONSTANCIAS

El autor manifiesta que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto la obra es original y que es el titular de los derechos patrimoniales, por lo que asume la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 8 días del mes de mayo de 2023

EL AUTOR:


.....

Nombre: Ramos Vargas Norma Jimena

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR

En mi calidad de tutor de trabajo de titulación presentado por la estudiante RAMOS VARGAS NORMA JIMENA, para optar por el título de ABOGADA DE LA REPÚBLICA, cuyo título es “JUSTICIAS INDÍGENAS SOBRE DELITO/INFRACCIÓN DE ROBO EN LA COMUNIDAD DE ILUMÁN Y EN EL CABILDO KICHWA URBANO CANTÓN OTAVALO. (2019-2021)”, informo que, de acuerdo al análisis del sistema Turnitin, dicho trabajo reúne los requisitos para ser sometidos a presentación y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.

Ibarra, 11 de marzo del 2023



Hugo Navarro Villacís

TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Índice de contenidos

Antecedentes	11
Planteamiento del Problema	11
Formulación del Problema	12
Objetivos	12
Objetivo General	12
Objetivos Específicos.....	12
Justificación y pertinencia.....	13
Marco teórico	15
Antecedentes históricos sobre la justicia indígena.....	15
Pueblos Indígenas	15
El derecho indígena.....	18
Características del Derecho Indígena.....	19
Antropología Jurídica.....	20
Justicia indígena.....	21
Pluralismo Jurídico	25
Non bis in ídem.....	26
Casos de justicia indígena en delitos de robo y hurto	28
Caso del 26 de noviembre del 2019.....	28
Principales diferencias entre la justicia ordinaria e indígena.....	29

Conceptualización del proceso de Justicia Indígena.....	29
Competencia indígena.....	32
Derecho a sancionar.....	32
Marco metodológico.....	34
Enfoque de la Investigación.....	34
Tipo de Investigación.....	34
Investigación descriptiva.....	34
Investigación bibliográfica.....	35
Investigación de campo.....	35
Nivel de investigación.....	35
Métodos utilizados.....	35
Método cualitativo.....	35
Método cuantitativo.....	36
Conclusiones y recomendaciones.....	43
Conclusiones.....	43
Recomendaciones.....	44
Referencias bibliográficas.....	45

Resumen

La justicia indígena en la actualidad en nuestro país se encuentra establecida en la constitución en el Art. 171 donde se garantiza los derechos de todos los pueblos y nacionalidades indígenas, aun así no significa que todas las comunidades o pueblos indígenas van a realizar o aplicar de la misma forma, incluso uno de los problemas de la aplicación es el desconocimiento de los derechos que goza una comunidad por el hecho de ser indígena mismo que va creando conflictos y vulneración de derechos, al mismo tiempo vamos a conocer el porqué del uso de agua fría, la ortiga y el látigo o arial de 3 líneas, saber que no existe solo un castigo sino diferentes formas de solucionar un conflicto al momento de dictar sentencia o firmar un acta entre el cabildo y la persona infractora.

Esta investigación pretende hacer conocer, orientar, rescatar las costumbres, las tradiciones y sobre todo entender todo lo referente a la aplicación de la justicia indígena en los pueblos y nacionalidades indígenas, la cual es la esencia principal para mantener la paz y armonía en las comunidades de Ilumán y el cabildo kichwa urbano del cantón Otavalo incluso tener armonía con la pacha mamá, misma que bajo un análisis se logra ver las diferencias existentes al momento de aplicar la justicia indígena a la persona infractora.

Introducción

Este tema de investigación permitirá conocer la aplicación de la justicia indígena en diferentes comunidades la misma que siendo un tema de mucho interés para los integrantes de cada comunidad, saber cuál es la competencia, el verdadero significado de la purificación su proceso al momento de ejecutar su resolución o sentencia, y los tipos de castigos existentes en la jurisdicción indígena.

Luego de un análisis se puede ver que la aplicación de la justicia indígena dará una efectiva justicia en el caso de la víctima, en la cual se evita la vulneración de derechos personales, manteniendo las costumbres y tradiciones manteniendo la esencia de las comunidades, además esto lograría mantener la armonía entre los miembros de las comunidades.

De este modo, el trabajo investigativo se estructura por capítulos.

El capítulo 1: MARCO TEORICO. Está compuesto por los antecedentes investigativos, fundamentación teórica, fundamentación empírica, estructuras fundamentales en la justicia indígena y aspectos normativos.

El capítulo 2: METODOLOGÍA. Contiene el enfoque de la investigación de la aplicación de la justicia indígenas en delitos o infracción de robo, el tipo de investigación, el método de investigación, instrumentos o herramientas, descripción de datos.

El capítulo 3: ANALISIS DE RESULTADOS. Consiste en el análisis e interpretación de los resultados obtenidos de la aplicación de la justicia indígena en los delitos o

infracciones de robo mediante la entrevista a los dos presidentes de los cabildos para la verificación de la hipótesis.

El capítulo 4: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, finalmente la investigación de la aplicación de la justicia indígena en los dos cabildos, propone algunas conclusiones y recomendaciones prácticas para su correcta aplicación.

Antecedentes

La comunidad de Iluman de Otavalo tiene una población aproximadamente de 8584 habitantes en su mayoría por no establecer la totalidad de etnia indígena, la cual realizan la justicia indígena dentro de su territorio para dar solución a conflictos existentes los mismo que pueden ser: robo, maltrato familiar, etc. Pero aquí abordaremos sobre el robo, en esta comunidad si se da estos casos y se aplica la justicia indígena, pero es poco conocida y poco escuchada.

También hablaremos del cabildo kichwa urbano del cantón Otavalo tiene alrededor de 104.874 habitantes mismos que se encuentra entre mestizos e indígenas, aquí también se aplica la justicia indígena para mantener la armonía, existen casos de robo, maltrato, etc., pero aquí abordamos el tema de robo que si se ha visualizado de forma rápida sobre su procedimiento y ejecución que es realizado por el cabildo y que causa muchas interrogantes de cómo es su estructura, análisis del caso y quienes entran en su juzgamiento,

Planteamiento del Problema

En las justicias indígenas existen varios conflictos en las cuales las comunidades indígenas no confían en la justicia ordinaria porque no les da una solución efectiva, la cual en la justicia Indígena si se obtiene luego de realizar el procedimiento debido de su juzgamiento se plantea una solución en la cual la parte afectada es resarcida en sus daños, algo que con la justicia ordinaria no se ha conseguido en su totalidad (Paladines, 2017).

Tanto la justicia indígena con la justicia ordinaria, poseen varios factores los cuales las hacen diferir sus procedimientos, por ende se decidió tomar como evidencia el cabildo kichwa del cantón Otavalo ya que su población se encuentra conformada a la par por indígenas y mestizos, por lo cual, cuando suceden delitos relacionados con el robo o sustracción de una pertenencia el porcentaje de que el atacante sea de procedencia mestiza o indígena es la misma. (Chuquiana, 2018)

En la comunidad de Ilumán que queda a 30 minutos del cabildo kichwa del Cantón Otavalo se realiza el ajusticiamiento indígena a en estos delitos de robo pero tienen un poco más de dureza debido a que en la comunidad van personas mestizas a robar lo que es ganado vehículos, locales comerciales y al ser capturados por los representantes de la comunidad se les realiza el debido procedimiento con la población y su cabildo para dar la respectiva sanción en la cual son más fuertes ya que no existe un conflicto en la población la cual si ocurre en el Cabildo kichwa porque la diversidad de población tanto indígena como mestiza que hace que los procedimientos no sean tan fuertes, porque no se debería aplicar la justicia indígena a personas que no son de la comunidad y que no sean indígenas.

Debido a esta diferencia existente una duda en la ciudadanía en determinar cuál de los dos procedimientos les puede dar una solución efectiva y es aquí donde las comunidades indígenas tienen cierta desconfianza en la justicia ordinaria porque no da una garantía de que la víctima tenga una reparación y más aún cuando los delitos de robo son realizados por mestizos o extranjeros.

Formulación del Problema

¿Qué características tienen los procedimientos jurisdiccionales indígenas en la comunidad de Ilumán y en el Cabildo Kichwa urbano del cantón Otavalo?

Objetivos

Objetivo General

Determinar qué tipo de justicia es ejercida en los indígenas acusados de delitos relacionados con el robo dentro de la comunidad de Ilumán y en el Cabildo kichwa urbano cantón Otavalo.

Objetivos Específicos

- Identificar la aplicación del debido proceso al momento de realizar la justicia indígena.
- Conocer las formas de ejercer la Justicia indígena dentro de la comunidad de Ilumán.

- Proponer una alternativa de solución para la inaplicabilidad del debido proceso en el ejercicio de la justicia indígena.

Justificación y pertinencia

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 171 nos menciona que cada comunidad, pueblos y nacionales indígenas pueden impartir su propio derecho, pero sin violentar los derechos humanos es aquí donde existe problemas tanto en la justicia indígena como en la justicia ordinaria (CRE, 2022).

La legislación ecuatoriana nos menciona sobre cuáles son los procedimientos en general sobre la justicia indígena y lo que menciona en si la Constitución.

En el estudio realizado por Trujillo (2000), sobre Formas indígenas de administrar justicia Estudios de caso de la nacionalidad quichua ecuatoriana nos menciona que pese a la existencia ancestral e innegable de un derecho indígena, que en esencia es consuetudinario y que abarca lo relativo a la administración de justicia, los pueblos indígenas han recurrido y continúan recurriendo tradicionalmente al sistema jurídico estatal, por considerarlo también un mecanismo para la resolución de sus conflictos.

Y es así que se tiene un gran número de investigaciones que versan sobre la justicia indígena pero no se ha realizado un estudio a fondo sobre los delitos de robo. Sin embargo, mi investigación va a realizar el estudio de la sanción y la reparación del agresor y la víctima en los delitos de robo, teniendo en cuenta que claramente existe una diversidad de pensamientos tanto por la cultura indígena y por cultura mestiza debido a que existe una forma distinta de interpretar este delito.

Existe la necesidad de determinar lo que sucede con el agresor y la víctima en la justicia indígena y en la justicia ordinaria en la comunidad de Ilumán, y cabildo kichwa urbano del cantón Otavalo, y tener los resultados ya sean positivos o negativos en los casos existentes en las comunidades indígenas. Es importante llegar a estudiar a profundidad la justicia indígena

referente a sus creencias costumbres y tradiciones para tener un enfoque más claro de las medidas que realiza las comunidades indígenas sobre estos delitos y evitar caer en conceptos erróneos. Para este proceso de investigación se tomará como base a los cabildos de las comunidades ya mencionadas para que ellos puedan dar conceptos directos de sus procedimientos. También se analizará lo que realiza la justicia ordinaria en base al agresor y la víctima comparándolo con la justicia indígena en los casos existentes de robo.

Marco teórico

Antecedentes históricos sobre la justicia indígena

En el presente capítulo, se aportará definiciones, marco jurídico nacional relacionado con las variables de estudio. Es decir, las justicias indígenas en los delitos de robo en la comunidad de Ilumán y en el Cabildo kichwa urbano del cantón Otavalo.

Pueblos Indígenas

La palabra indígena hace alusión a aquellas personas que habitaban América mucho antes de la colonización e invasión europea. Desde los sucesos ocurridos en dicha colonización todas las personas con ascendencia indígena son mancilladas y vulneradas constantemente por cualquier tipo de individuo que se considere a sí mismo como alguien perteneciente a una raza más pura y noble (Guevara, 2015).

Los pueblos indígenas lucharon fuertemente a una era colonial en la cual solo fueron explotados, maltratados, humillados física y verbalmente para que acepten ciertas costumbres nuevas para ellos, obligados a entender un idioma difícil para ellos, ocasionando límites fuertes para expresarse, por tal motivo podemos mencionar que no eran personas libres en su cultura, era muy limitada su participación y más aún en casos de justicia los pueblos indígenas eran los más vulnerables y tenían más posibilidades de ser violentados sus derechos pero a pesar de todos los acontecimientos sucedidos los pueblos y nacionalidades indígenas lograron mantener sus prácticas ancestrales lo cual ha permitido evidenciar los pueblos y nacionalidades existentes en el Ecuador (Escobar, 2010).

Estos poseen una cosmovisión que se diferencia a la cosmovisión occidental, siendo abstracta a la que se incorpora habitualmente. La cosmovisión indígena fusiona el catolicismo con sus creencias tradicionales como prácticas antiguas de adoración a la tierra, montañas, y al sol; tienen una concepción distinta del tiempo, de la edad, la forma de crianza, de igual forma

pasa con castigar o sancionar un acto considerado para ellos una infracción su procedimiento es totalmente diferente al de los mestizos (Chuquiana, 2018).

En comunidades indígenas la justicia indígena tiende a ser vista por diferentes formas sobretodo en su procedimiento y a pesar de que cada comunidad o pueblo indígena tiene su forma de aplicar la justicia indígena en los diferentes conflictos tiene el mismo fin que es la purificación de la persona que cometió alguna infracción también se intenta incluir a esa persona de nuevo a la sociedad si es que pertenece a esa comunidad pero si no pertenece a dicha comunidad se la alejaría para que así exista paz y armonía.

La justicia indígena no es algo nuevo en la sociedad, porque se ha desarrollado desde mucho tiempo atrás en la cuales las comunidades o pueblos indígenas existentes en todo el país e inclusive fuera del territorio ecuatoriano, tienen su forma de solucionar los conflictos internos que sucede en cada comunidad, y existe un cabildo o representantes de la comunidad los cuales ayudan en los conflictos internos sobre todo en sancionar los actos que van en contra de sus principios.

Las comunidades tienen tres principios fundamentales los cuales son representativos en la mayoría de las comunidades o pueblos indígenas los cuales son; Ama killa, Ama llulla, Ama shuwa (no ser mentiroso, no ser ladrón) si se llega a vulnerar uno de estos tres principios se está cometiendo una falta muy grave dentro de la comunidad.

Ama shuwa significa no robar, es un principio fundamental dentro de las comunidades indígenas y va ligado a no ser ocioso y mentiroso, al no respetar este principio se comete una falta grave por la cual debe recibir su respectiva sanción o castigo que pueda de tal forma resarcir el daño y lograr recuperar la armonía de la comunidad.

Augusto Durán Ponce, habla sobre la cultura indígena en la cual nos menciona que es a una población originaria del territorio que habita; a los nativos americanos o amerindios; a

los grupos humanos que preservan sus culturas tradicionales, resistiendo heroicamente a una opresión brutal, cruel e inhumana (Escobar, 2010).

La comunidad indígena se caracteriza por ser autosuficiente, con valores formados en el transcurso de siglos de antigüedad. Son orgullosos de sus andares y defienden su territorio incluso dando la vida, confrontando y exigiendo sus derechos obligacionales. Ante este afán tiene como insignia el seguir luchando, para impedir que sus predecesores sufran las injusticias del mundo actual.

Los pueblos indígenas tienen presente sus raíces y que con el pasar del tiempo han logrado mantenerlas presente en cada pueblo o comunidad, a pesar de las evidencias claras acerca de las modificaciones por el pasar del tiempo, también existen diferentes formas de conocimientos la cual van formando parte de las nuevas generaciones.

En la página de los pueblos indígenas: panorama general- banco mundial tenemos la siguiente publicación sobre los pueblos indígenas:

Dentro de las comunidades y poblados indígenas, todos sus habitantes comparten un gran aprecio y cariño por los vínculos que estos comparten con el lugar que habitan y los recursos que este les provee para subsistir. De tal modo que durante ciertas estaciones del año el líder de dicha comunidad o poblado realiza festivales en los que se honra y venera la fertilidad de las tierras en las que residen. Otra característica distintiva de los poblados indígenas es el peculiar lenguaje que utilizan para comunicarse entre ellos, ya que este varía de poblado a poblado (Trujillo, 2002).

Con los antecedentes mencionados se puede ver que pueblos indígenas existen desde décadas pasadas en las cuales tenían la opresión sobre ellos la cual los obligaba en sí a mantenerse bajo perfil, en la actualidad se puede evidenciar un gran avance con los pueblos indígenas ya que poco a poco están sobresaliendo, pero tenemos la negativa de que la sociedad va cambiando y por ende las comunidades tienen cambios fuertes sobre todo en las personas.

Pero varias comunidades a pesar de todos los acontecimientos han logrado que la sociedad pueda ver sus costumbres y formas de solucionar conflictos internos.

El derecho indígena

Es el conjunto de concepciones, implicadas en las prácticas consuetudinarias, y que de una forma u otra garanticen la integridad de los habitantes de los pueblos originarios. Ecuador es plurinacional por lo tanto aun siendo pueblos o nacionalidades indígenas, tienen su empírica forma de solventar los problemas de robo o hurto, manifestando sus costumbres y tradiciones que exponen a los culpables a ojos de toda la comunidad y se procede con un juicio en base a los acontecimientos sucedidos.

Es decir, no se tomaba en cuenta los procedimientos que las comunidades indígenas realizaban y solo se basaban en un solo procedimiento la cual era el ordinario, algo que en esos tiempos era perjudicial para los pueblos indígenas debido a que la mayoría solo entendía el idioma quichua, al ser un procedimiento ordinario no podían comprender en su totalidad el procedimiento que se realizaba, en la cual se vulneraban derechos incluso por ser vistos como personas inferiores eran víctimas de estos procesos (Santos, 2010).

Podemos evidenciar que los pueblos indígenas tenían siempre presente el derecho, pero les ha costado mucho poder hacer respetar su forma de ejecutarlo. Es una gran batalla que han llevado por años y en la actualidad está tomando más visibilidad ante toda la sociedad.

El derecho indígena ha sido uno de los rasgos más sorprendentes de los movimientos indígenas contemporáneos en el continente americano y especialmente en el Ecuador, debido a la lucha constante para lograr organizarse y presentarse como actores legitimados en el uso de sus derechos y administrando justicia, una lucha que para muchos les parecía algo absurdo porque no aceptaban que las comunidades indígenas puedan tener derechos, pero para las comunidades indígenas es una lucha muy importante (Pérez, 2019).

El derecho indígena, por lo que se conoce a nivel nacional tiene su propia legislación, su administración pública en base a la justicia equitativa, un sistema sancionador autónomo, y de esta manera fundamentan sus creencias en las bases empíricas del costumbrismo, el cual ha permitido sancionar al agresor de una forma muy diferente a los procedimientos de la justicia ordinaria.

Características del Derecho Indígena.

Debido a que el derecho indígena difiere en sobremanera de los derechos de justicia impartidos en la constitución, para poseer una mejor comprensión y entendimiento de este es necesario conocer que: Todo proceso aplicado dentro de dicho derecho es íntegramente efectuado por miembros aprobados pertenecientes a la misma comunidad (este proceso de justicia se encuentra sujeto al constante cambio), mediante este derecho no se pueden realizar reparticiones de bienes, todo juicio de derecho indígena se aplica de manera oral.

La exjueza nacional Mariana Yumbay, de origen indígena, manifiesta que el análisis se debe efectuar al amparo de la Constitución, ya que reconoce a Ecuador como un Estado plurinacional. “Es conveniente generar debate sobre el tema para contribuir a la comprensión de lo que implica la pluralidad jurídica, que se encuentra vigente en el Estado ecuatoriano y que está jurídicamente reconocida en la Carta Magna”, sostuvo la profesional del Derecho (Tunay, 2018).

Dentro de un proceso penal realizado íntegramente por, para y hacia miembros de una comunidad indígena, todos los involucrados y afectados debe tener en cuenta: las normas de comportamiento público permitidas, priorizar el orden, estipular los derechos y obligaciones de todas las personas presentes, conocer el punto de vista de todos los involucrados y al momento de determinar una sentencia o castigo buscar un acuerdo en el que todos salgan satisfechos.

La autodeterminación que poseen los pueblos les da facultad de escoger de forma independiente su forma de organización política, en la cual se establece libremente sus ordenamientos para el desarrollo económico, social y cultural. Sin embargo, esto no implica que, pueda establecer un estado diferente el pueblo indígena, debido a que ya forma parte de uno que en este caso es el estado ecuatoriano, pero podrá desarrollarse libremente en base a su derecho propio y con sujeción a los principios de igualdad y diversidad.

El derecho indígena tiene una gran amplitud en sus saberes ancestrales mediante el cual ha podido solucionar sus conflictos internos, un derecho que se vino luchando por mucho tiempo que se ha logrado conseguir, pero aun así tiene un vacío en el cual si pone limitaciones a los pueblos indígenas.

Antropología Jurídica

La antropología jurídica, estudia los sistemas normativos de control social, aquí se estudia al hombre en su esencia humana, como la naturaleza de las diferencias raciales, la transmisión de rasgos de una generación a las siguientes, crecimiento, desarrollo del organismo humano, y las influencias del ambiente natural sobre el hombre.

En la actualidad ha cobrado mucha importancia no solamente en términos de producción y reflexión académica, sino también por la importancia política que tienen los estudios de las relaciones de poder (en términos de Pierre Bourdieu) en los pueblos y nacionalidades indígenas del país (Santos, 2010).

La antropología jurídica ha jugado un papel importante en la demanda del reconocimiento del derecho indígena o del derecho propio como lo denomina la Constitución de la República, que el movimiento indígena del Ecuador ha protagonizado desde finales de los ochenta y que poco a poco se ha ido ganado terreno en el ámbito legal (Trujillo, 2002).

Artículo 3 “Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural”.

Artículo 4 “Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas”.

Artículo 5 “Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado”

Estos derechos que están contemplados en la Constitución de la República del Ecuador son fundamentales para que los pueblos indígenas sean ya tomados en cuenta sobre todo en su administración de justicia que también va de la mano con los instrumentos internacionales que dan mayor amplitud sobre los pueblos y nacionalidades indígenas.

Justicia indígena

En el campo del Derecho la justicia indígena carece de un ordenamiento jurídico escrito en una ley que la tipifique y sancione, no existe un procedimiento de juzgamiento previsto en un código, norma jurídica, estatuto o reglamento; está basada únicamente en su derecho propio, consuetudinario, esto se debe a que la justicia indígena no se sustenta en un órgano especializado, ni se origina en una ley escrita, surge del seno de la comunidad indígena (Tunay, 2018).

El fundamento base de todo pueblo o comunidad indígena para aplicar su propio sistema de justicia es la gran importancia que le dan dichos poblados o comunidades. Siendo que las personas más arraigadas a la cultura indígena no confían en individuos externos para juzgar a los suyos por crímenes o actitudes delictivas, la implementación de una justicia

equivalente, la cual priorice una unanimidad por parte de los infractores y el sistema de justicia al momento de determinar el tipo de castigo o sanciones que se les atribuirán a estos.

Para Córdova (2021), la manera de aplicar justicia dentro de la cultura indígena es diferente a la de cualquier otra, ya que cada población o comunidad tienen diferentes formas de administrar su propia justicia, misma la cual se basa en la diversidad de culturas manifestando que si existe una diversidad jurídica.

Pluralismo jurídico es la base fundamental para que se pueda asegurar que existe diferentes formas de administración de justicia, si no existiera el pluralismo solo se tomaría en cuenta una forma de administrar justicia, algo que no es aceptable debido a que cada comunidad tiene una forma diferente de accionar tanto indígenas como mestizos.

Basándonos en las dos comunidades indígenas que se basa este trabajo la comunidad de Ilumán y el Cabildo Kichwa Urbano del Cantón Otavalo tiene diferente forma de administrar justicia debido a que cada comunidad tiene su visión de los acontecimientos y sobre todo a la diversidad de población que existe.

Para referirnos a la justicia indígena se ha analizado varios aspectos que vienen desde épocas anteriores para poder ir comprendiendo todo lo referido a las comunidades indígenas, “la Justicia Indígena surge como un mecanismo para afianzar y garantizar los valores y principios de los aborígenes; velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los nativos; y, mantener el respeto y la armonía entre los seres humanos”

A través de la contemporaneidad los indígenas optan por migrar hacia las zonas accesible de su territorio, estas pueden ser rurales o urbanas de ciudades grandes o pequeñas. A esto se suma la idea de incorporar un lugar en donde resalta la autonomía, volviendo a sus raíces con enfoque hacia la agricultura y trabajos de personalizados. El movimiento indigne busca socializar a las personas que desconocen la re indemnización y las propuestas que se ofrecen en el transcurso del tiempo (Tite, 2017).

Se puede apreciar que los miembros de las comunidades indígenas han luchado mucho para poder ser tomados en cuenta ya que por la opresión que se ha dado las personas han tenido que negar su identidad, para así poder tener más oportunidades en el ámbito laboral y social.

Actualmente, el tema de la justicia indígena es una de las mayores preocupaciones dentro de los servicios de administración comunitaria y estatal, esto debido en gran parte a, la auto impartición de justicia por miembros de comunidades indígenas hacia sus semejantes, teniendo como única base para determinar si un individuo cometió una infracción penal, su propio criterio y pensamiento subjetivo.

La jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena, se diferencian porque al momento de juzgar se aplican penas distintas, la primera de acuerdo con la ley, y la segunda de conformidad con las normas y costumbres; sin embargo, el fin es el mismo, mantener el orden jurídico, la paz y la armonía en la sociedad (Tunay, 2018).

La Constitución del Ecuador en su Art. 1, en lo principal y en lo relacionado al tema del sector indígena, determina que el Ecuador es un estado social de derecho soberano, unitario independiente, democrático, pluricultural y multiétnico, al incorporar el término pluricultural y multiétnico, por la cual se logra evidenciar que se trata de tener en cuenta a la población indígena pero aún hay vacíos que no se han podido concretar.

La aplicación de la justicia indígena, contiene una gran voluntad de avanzar en la justicia y la democracia, representando a la vez un serio peligro de que con ello se aliente el fundamentalismo indígena y con ello a darse una parcelación del país en cuanto a la administración de justicia que debería ser homogénea para todos los habitantes del país y esto porque la justicia indígena, está anclada a una concepción étnica, una idea de una cultura autónoma que puede dar paso a un orden social independiente y a una justicia independiente (Paladines, 2017).

La justicia indígena en el Ecuador está establecida en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 171 pero cabe recalcar que es una forma de garantizar este derecho a los pueblos y nacionalidades indígenas debido al pluralismo jurídico existente en el país.

Para Añazco (2020), Este tipo de justicia brinda la posibilidad de que las comunidades ejerzan procesos ágiles que determinen culpables que reparen sus acciones con trabajos que beneficien a las víctimas, pero también a sus familias y a la comunidad.

Con esto se quiere llegar a entender que las comunidades indígenas tienen derecho a la justicia indígena para precautelar su seguridad.

Según Ávalos (2013), en su estudio indica que dentro de los principios de la justicia intercultural menciona varios principios, los mismos que deben ser observados tanto por juezas, jueces, fiscales, defensores y demás funcionarios públicos en la tramitación de los procesos. La diversidad es uno de aquellos principios que, según el Código Orgánico de la Función Judicial, en el artículo 344, literal a, establece: “Han de tener en cuenta el derecho propio, costumbres y prácticas ancestrales de las personas y pueblos indígenas, con el fin de garantizar el óptimo reconocimiento y realización plena de la diversidad cultural”

Podemos visualizar que se adhiere el procedimiento indígena en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, pero no tienen gran amplitud se menciona que pueden hacer su propio derecho bajo sus costumbres, pero de igual forma limita en ciertos delitos su accionar, y existe choques al tratar de solucionar conflictos como el robo más aun cuando es cometida por una persona mestiza que no pertenece a la comunidad.

El Código Orgánico de la Función Judicial, al referirse a la igualdad afirma que “La autoridad tomará las medidas necesarias para garantizar la comprensión de las normas, procedimientos, y consecuencias jurídicas de lo decidido en el proceso en el que intervengan personas y colectividades indígenas. Por lo tanto, dispondrán, entre otras medidas, la

intervención procesal de traductores, peritos antropólogos y especialistas en derecho indígena” (Ávalos, 2013).

Pluralismo Jurídico

El Pluralismo Jurídico es la posibilidad de que en un mismo momento se tenga varios organismos jurídicos, como antecedentes tenemos varios autores que se han encargado de contribuir con ideas originales sobre el mismo.

Según Saltos (2000), asimila que fue el primero en hablar de un derecho viviente y de la posibilidad de una pluralidad de sistemas jurídicos. Señala que el punto central del derecho no se encuentra en la legislación, ni en la ciencia jurídica, ni en la jurisprudencia. Se sitúa en la sociedad misma, puesto que el derecho es un orden interno de las relaciones sociales, tales como la familia, las corporaciones, etc.

El Estado moderno fue formado de la eliminación y la absorción de los órdenes jurídicos superiores e inferiores y de la monopolización de la producción jurídica. Dice que se trata de sistemas que, precisamente porque no son reconocidos por el Estado, no están en la posibilidad de asegurarse prácticamente una eficacia completa.

Coloma (2017), Señaló que el monismo jurídico corresponde a una situación política contingente, la creación de los grandes Estados modernos, en el siglo XV y el siglo XIX. Se toma como idea la implementación de distintos sistemas jurídicos, cuando un sector o comunidad no se encuentra del todo satisfecho con la actual aplicación del sistema penal y jurídico. Buscando proactivamente la manera legal que les permita impartir justicia de acuerdo a sus normas y creencias, sirviendo de esta manera como las bases para la posterior estructuración de un sistema penal y jurídico únicamente aplicable dentro de su comunidad-poblado.

El pluralismo jurídico es la existencia de varios ordenamientos jurídicos que existen en un estado y son adoptados en una ley suprema para así ser comprendida por toda la población,

pero el concepto de pluralismo jurídico surgió a finales del siglo XIX como reacción al positivismo jurídico emprendido por “la reducción del Derecho en el marco del proyecto moderno, recién en la década de 1960 se convirtió en un tema de debate central en la Antropología y la Sociología del Derecho” (Asamblea Nacional del Ecuador, 1887).

Non bis in ídem

Sobre este principio del non bis in ídem, el Código Orgánico de la Función Judicial indica: “Lo actuado por las autoridades de la justicia indígena no podrá ser juzgado ni revisado por los jueces y juezas de la Función Judicial ni por autoridad administrativa alguna, en ningún estado de las causas puestas a su conocimiento, sin perjuicio del control constitucional”. Esta disposición tiene su sustento constitucional consagrado en el artículo 76, numeral 7 literal i de la Constitución, “Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto” (Asamblea Nacional del Ecuador, 1887)

Esta garantía básica del debido proceso es una tutela para las decisiones tomadas por las autoridades de la justicia indígena, caso contrario sus decisiones serían incumplidas por intromisión de la justicia ordinaria en los procesos que han sido ya resueltos, lo cual afectaría a la independencia que posee la justicia indígena. Pero cabe recalcar que la justicia indígena no está sometida a la justicia ordinaria.

Tanto las ordenes de justicia ordinaria e indígena pueden convivir conformemente en la sociedad actual, esto mediante regulación del estado para estos dos sistemas de justicia para que estén a la par. Dicho de otra manera, se encargan única y exclusivamente del respeto hacia las autoridades pertinentes, siempre que hagan uso de sus derechos de forma legal y auténtica.

En el siglo XX y en el Ecuador a partir de los 90, existió mucha presión por parte de los movimientos indígenas más el desarrollo de un pensamiento indigenista determinaron el surgimiento de la necesidad de incorporar a los indígenas a la vida social, así como la necesidad

de los gobiernos de contar con la legitimación de su apoyo siempre considerados como minorías. Al decir que se necesitaba incorporarlos a la vida social es porque ellos no estaban aún tomados en cuenta en las leyes ecuatoriana y por eso se procede a incluirlos.

Y es así que en esa misma década los países andinos reconocen en su ordenamiento jurídico, que sus estados tiene una diversidad cultural y étnica sobre la cual no puede construir su sistema jurídico monista ignorando la realidad estatal, pero esta declaración es mínima, no es vinculada en su cien por ciento ante la sociedad, por lo cual los pueblos indígenas necesitan ser reconocido totalmente sus derechos.

El pluralismo jurídico, es la coexistencia de varios sistemas jurídicos, cada uno de ellos con sus propias instituciones, normas, principios y valores de carácter ancestral y consuetudinario, que rigen la conducta o el comportamiento de los miembros de la comunidad entre sí, de todos y cada uno de ellos con la comunidad y que sirven para resolver los conflictos que amenazan su supervivencia o su seguridad (Convención Nacional, 1884).

Para muchos autores el pluralismo jurídico no existe, en la cual tenemos a Tunay (2018), quien nos menciona que, dentro de la actual constitución del Ecuador, el pluralismo jurídico es denominado como fenómenos de pluralismo jurídico, dado a que dicho término hace alusión a la aparición de inconformidades y disgustos con la manera de aplicar el debido sistema jurídico dentro de ciertas comunidades y poblados. Hecho el cual no suele ocurrir con mucha frecuencia y por ende es catalogado como un fenómeno jurídico.

(Guevara, 2015) Refirió que, al hablar de los fenómenos de pluralismo jurídico de carácter cultural, se hacer referencia a la existencia de inconformidad jurídica debido a factores culturales, que declaran como impropios cierto tipo de comportamientos que para el resto de personas pueden ser tomados como comunes, a la par que permiten la práctica de ciertas conductas que para otras personas pueden ser consideradas nefastas.

Dentro de la legislación nacional, por mucho tiempo se manejaba la legislación escrita u ordinaria, la misma que era aplicable en general para todas las personas, sobrentendiéndose que la acción de la administración de justicia indígena, era un acto ilegal, contrario a la norma legal, que atentaba contra la institucionalidad jurídica del país, asignándole un calificativo de acciones salvajes relativo a un estado social primitivo (Asamblea Nacional del Ecuador, 1887).

Como se mencionó en un párrafo anterior el pluralismo jurídico es una base fundamental, es el eje principal del inicio de diversas aplicaciones de justicia indígena, no podemos afirmar que todas las comunidades indígenas aplican la justicia indígena de la misma forma, porque cada pueblo tiene diferentes principios y formas de solucionar sus conflictos, lo único que si se podría tener la certeza es que se quiere lograr una solución y recuperar la armonía que existía en cada comunidad purificando el alma del infractor.

Por eso se habla de justicias indígenas porque se analiza como es el procedimiento en cada comunidad y cuáles fueron las soluciones para dichos conflictos, se puede recalcar que al no existir el pluralismo jurídico se viviera bajo una sola forma de administrar justicia, la cual no es igualitaria para toda la población ecuatoriana, vulnerando así gravemente a los derechos generales.

Casos de justicia indígena en delitos de robo y hurto

Caso del 26 de noviembre del 2019.

El 26 de noviembre del 2019 en el centro de Otavalo por el mercado 24 de mayo un hombre robo un local en la cual se percató los demás comerciantes y lo capturaron le hicieron caminar de manos atadas por las calles de la ciudad otavaleña y al llegar a un punto estratégico de la plaza lo ataron a un poste en la cual con la espalda descubierta proceden a darle azotes de ortiga y el baño de agua en la cual se le aconseja que no lo vuelva a hacer y que devuelva lo sustraído. Difundido por la Fiscalía de Otavalo.

Principales diferencias entre la justicia ordinaria e indígena

Estas dos afirmaciones indígenas tienen claramente diferencias en su procedimiento y sanción, pero debemos saber qué significa para los pueblos indígenas cada acción que realizan en este procedimiento.

Conceptualización del proceso de Justicia Indígena.

En la justicia indígena se tiene diferentes escenarios en este procedimiento, primero se revisa la competencia del caso si es que existiera un roce por ser el infractor mestizo y la autoridad competente de la policía nacional esté presente.

Segundo (Ramos, 2020), al establecer la competencia en la Justicia indígena se realiza la respectiva asamblea en la cual están los principales representantes de la comunidad para decidir cuál va a ser la sanción. En la sanción vienen diferentes puntos a cumplirse las cuales son caminar vendado por las calles atado de manos hasta un punto que pueda toda la comunidad estar presente, después se hace el respectivo baño de agua fría con ortiga, mientras esto sucede una de los miembros le va diciendo que es lo que ha hecho mal para que no vuelva a hacerlo.

Pero qué significa esto para las comunidades, realizar el ritual con agua fría, ortiga es para purificar el alma del infractor y así también obtener la reparación a la víctima, con esto se trata de restaurar los problemas que tienen el infractor para cometer este delito. Aquí se trata de retomar la tranquilidad de la comunidad y restaurar a la persona infractora.

Con esto claramente podemos afirmar la existencia de una gran diferencia de actuaciones frente al sistema ordinario donde se realiza primero la detención del infractor, seguidamente una investigación y consiguiente su juicio o audiencia en la cual se estipula un plazo para el resarcimiento de la víctima y una sanción privativa de libertad dependiendo el grado de participación en ciertos delitos.

Para los que conforman la sociedad indígena este procedimiento es algo negativo debido a que es mejor que el agresor este libre trabajando para pagar el daño causado, a que se encuentre privado de libertad y no se tenga soluciones efectivas.

Pero debemos tener en cuenta de no confundir estos baños y latigazos con ortiga o con cabresto, como un posible linchamiento a la persona, porque es un procedimiento sumamente diferente, el linchamiento hace daño a la persona sin límites causando lesiones graves, inclusive la muerte en cambio en el castigo indígena lo que se busca es que el agresor o delincuente se arrepienta de lo que ha hecho pero no se le hace daños que provoquen algo grave en la persona sino que es algo que el cuerpo tolera.

Y entonces sale la interrogante de los pueblos indígenas de si pueden o no confiar en la justicia ordinaria, si al permitir que los casos de robo sean dados solución vía judicial puede tener la víctima la reparación, se ve tantas falencias en estos procedimientos porque varias personas inclusive pueden solo entender el idioma kichwa, por lo que no podrán entender que es lo que se está realizando con ese procedimiento.

La población indígena prefiere en su mayor parte que se proceda con la justicia indígena por sus costumbres manifestados en su idioma y obteniendo en ese momento la reparación de daños a la víctima.

Refiriéndome en la sanción aplicada en justicia ordinaria como en justicia indígena se puede mencionar que en la audiencia de un procedimiento judicial se basa en el artículo 189 del Código Orgánico Integral Penal la cual da una sanción dependiendo el delito realizado tanto con agravantes o atenuantes ,que puedo mencionar algunas personas de comunidades no entiendes estos términos, también se toma en cuenta si el delito fue cometido con violencia antes del acto por ejemplo la pena privativa de libertad es de 5 a 7 años.

Según Aguiar (2018), la pena privativa de libertad de cinco a siete años solo se aplicara si:

- El robo se realiza solo con fuerza en las cosas podríamos poner como ejemplo suponiendo una puerta de una casa sola.
- El robo se realiza afectando a la víctima con sustancias de dudosa procedencia las cuales no les permite actuar en su sano juicio.
- A consecuencia del robo la víctima tiene lesiones como incapacidad permanente, inutilidad en el trabajo, pérdida de un sentido, y los siguientes mencionados en el artículo 152.

En la justicia indígena a pesar de su característica forma de practicar justicia, misma que se hace en cualquier circunstancia al momento de cometer el robo es hacerlo caminar por las calles por donde cometió la falta y en un punto estratégico dependiendo de cada comunidad se realiza el procedimiento respectivo, frente a toda la comunidad en la cual se da a comer la resolución acordada y se da la sanción al agresor que es el baño en agua fría con azotes de ortigas o a veces acial, para así purificar el alma del infractor además se solicita la devolución del daño causado en la cual se está cumpliendo con la reparación a la víctima.

Pero por las personas mestizas al ver este procedimiento de diferente aplicación de justicia por los pueblos indígenas sienten que se daña la integridad de la persona a la cual se le aplica la justicia indígena, pero son esos mismos castigos que han ayudado a la población indígena a tener un poco controlada la situación. Y lo primordial es tener una reparación de daños hacia la víctima a la cual las comunidades indígenas lo ven que es lejano conseguirlo al confiar en la justicia ordinaria.

Pero aquí tenemos una variante en caso de que la víctima muera la justicia indígena no puede proceder porque aquí a parte del robo se estaría analizando la vinculación de asesinato en la cual se encuentra establecido que los delitos contra la vida solo pueden ser llevados por la justicia ordinaria, una postura que para el pueblo indígena no es bien aceptada por las falencias que tienen de conocimiento en el procedimiento de la justicia ordinaria.

Competencia indígena

El catedrático de la Universidad Andina y ex asesor de la Corte Constitucional (CC) Cristian Masapanta, coincide con los conceptos del presidente de la CJ, al manifestar que cuando el acto es cometido fuera de la comunidad respecto a personas que no forman parte de ese lugar, y como es un hecho que no tiene nada que ver con sus costumbres o usos tradicionales, mal podrían ser competentes para juzgar las autoridades indígenas (Tite, 2017).

Derecho a sancionar

De acuerdo a lo estipulado por Humberto Cholango, el encargado de supervisar el proceso de justicia indígena, al cometerse una violación u allanamiento territorial hacia la propiedad de un miembro de la comunidad indígena, este posee total autoridad para castigar a los infractores de la manera que este considere adecuada (incluyendo actos de violencia física y repercusiones monetarias). “La Constitución reconoce la competencia de la justicia indígena cuando un hecho que afecte se cometa en sus territorios”.

La justicia ordinaria debe conocer cuál es la dinámica de la resolución de un conflicto dentro de la jurisdicción indígena,

Si bien la justicia indígena no contempla una delimitación exacta, que le permita conocer si la aplicación de esta se realizó de la manera más subjetiva posible (proveyéndole una solución al afectado y un castigo al culpable). Dentro de dicho sistema de justicia se toma como base las regulaciones establecidas por la corte constitucional al momento de adjudicar castigos equivalentes a la gravedad del crimen cometido.

Este tipo de justicia posee juzgados para actividades delictivas cometidas dentro de horarios: laborales, educacionales y recreativos. Priorizando por sobre todas las cosas la adjudicación de castigos monetarios o físicos para aquellos infractores de las leyes establecidas dentro de toda comunidad indígena (sin importar el momento o lugar en el que estas hayan sido cometidas).

Al analizar todos estos datos podemos analizar la gran diferencia que tienen estos dos sistemas en la solución de este delito de robo una infracción muy fuerte para las comunidades indígenas pero un delito que es casi común para la justicia ordinaria.

Con todo lo investigado podemos mencionar que en los delitos de robo si existe cabida a los dos procedimientos pero si es sancionado en una de ellas no podrá ser sancionado nuevamente por el mismo delito, diferencias claro que existen pero se trata de dar prioridad a que se dé la reparación de la víctima en la justicia ordinaria es muy tardía, algo que no sucede con la justicia indígena, para mi esa es una de las grandes diferencias que existe por la cual las comunidades indígenas deciden que es mejor proceder por esa vía de administración de justicia de las comunidades.

Marco metodológico

Enfoque de la Investigación

La presente investigación se define como un proceso metódico, sistemático, objetivo y estructurado que tiene como objetivo dar respuesta a una serie de interrogantes, teorías, hipótesis, y suposiciones que surgen sobre un tema determinado. El objetivo principal del estudio repercute en realizar una comparación entre la comunidad de Ilumán con el Cabildo Kichwa Urbano del cantón Otavalo sobre la aplicación de las justicias indígenas en las infracciones de robo, la sanción y la restauración de la víctima, para ello es imprescindible generar conocimiento con la innovación de nuevas ideas, ofrecer soluciones instantáneas a problemas cotidianos basados en las observaciones del investigador.

Tipo de Investigación

Esta investigación es de carácter cualitativo porque va enfocado a como se aplica la justicia indígena en las dos comunidades hacia las personas que cometen este delito o infracción de robo tomando en cuenta las diferentes formas de enfoque que tiene cada comunidad a pesar de ser indígenas.

Para la recopilación de información se va a proceder a realizar entrevista a los dos cabildos de las comunidades tanto de Ilumán como del Cabildo Kichwa Urbano del Cantón Otavalo el objetivo de la entrevista obtener información directa sobre la justicia indígena por la cuales se lo hará a los presentes de los cabildos ya que son los únicos que pueden otorgar la información verídica en este procedimiento por parte de las comunidades.

Investigación descriptiva

Este método pretende describir un fenómeno específico, analizando y explorando las asociaciones que se relacionan con la estructura del mismo. Su objetivo fundamental es llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes, mediante la descripción de

actividades, objetos, procesos y personas utilizando, para ello, técnicas de recogida de datos como la observación o la entrevista (Mosteriro & Porto, 2017).

Investigación bibliográfica

Esta investigación se caracteriza como un documento de apoyo estudiantil, capaz de engrandecer la información asociada al tema de estudio. De esta manera se prevé veracidad y autenticidad en los hechos, asimismo se incorpora la búsqueda en sitios web certificados, libros y revistas científicas, todo con el objetivo de fundamentar los datos adquiridos y ser recíproco con trabajos de similares características.

Investigación de campo

La ejecución de los trabajos de este tipo, tanto el levantamiento de información como el análisis, comprobaciones, aplicaciones prácticas, conocimientos y métodos utilizados para obtener conclusiones, se realizan en medio en que se desenvuelven el fenómeno o hecho de estudio en este caso acerca de cómo incide la justicia indígena en la actualidad, y en su evolución contemporánea. (Muñoz, 2000).

Nivel de investigación

El nivel de la investigación es de tipo descriptiva, de campo y bibliográfica, esta se incorpora a la investigación por medio de la búsqueda de información referente. La parte descriptiva comprende y da solución a la problemática de estudio que gira en torno al objetivo principal, “Determinar qué tipo de justicia es ejercida en los indígenas acusados de delitos relacionados con el robo dentro de la comunidad de Ilumán y en el Cabildo kichwa urbano cantón Otavalo”

Métodos utilizados

Método cualitativo

El método cualitativo es una herramienta analítica destinada principalmente para que los solucionadores de problemas puedan comprender la psiquis detrás de cada problema

(observar, escuchar y comprender), esto requiere una sistematización rigurosa de los diversos métodos y herramientas que componen el acervo metodológico y, por tanto, un excelente conocimiento de la teoría, la implementación de este método es fundamental ya que este nos permitirá conocer cómo se sienten las personas.

Método cuantitativo

El método cuantitativo es una metodología de investigación centrada en la recopilación de datos cuantificables a través de encuestas, entrevistas y cuestionarios, esto con la finalidad de poder realizar un análisis estadístico de todos los datos recolectados y así o poder realizar un análisis efectivo acerca de a cuantas personas y como les afecta el tema principal de la investigación.

Formulario No 1 Entrevistas. - Dirigidas a

Tabla 1.

Cuestionario de Entrevistas

Entrevistas Preguntas	Jaime Gonzales Dirigente Justicia Indígena	Observación
¿El robo es considerado infracción en su comunidad?	Para ellos si es un delito porque hiere a la familia y más aún si llega a pasar en estos tiempos de pandemia, deja una marca de tristeza por ejemplo en el robo de ganado en la cual se ha trabajado años para poder tener un sustento en su familia y se asocia con el trabajo ya ayuda del agua sol, lluvia en la cual se refleja su esfuerzo.	N/A
¿Cuándo una persona comete esta infracción de robo cuál es el proceso que realiza la comunidad?	Proceden a analizar si es primera vez que lo hace o quizás ya es residente y también ven que es lo que se ha robado porque no van a alarmar a la comunidad se es un robo de algo pequeño.	N/A
¿Quiénes son las autoridades en el cabildo que analizan el caso?	En la Primero la persona afectada que debe acercarse al cabildo para que el cabildo junto con la directiva realice un dialogo en la cual se toma la decisión correcta incluyendo consulta con los mayores de la comunidad.	N/A

<p>¿Qué elementos para aplicarse forman parte de la decisión del cabildo? Consejos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Purificación con ortiga. • Un acial de tres lazos. • El baño de purificación. 	<p>N/A</p>
<p>¿Qué significado tiene el baño de agua fría el acial y la ortiga hacia la persona infractora?</p>	<p>Ortiga: hace sentir dolor a la persona que cometió esta infracción i al mismo tiempo cura porque elimina los malos espíritus, los nervios, y purifica los malos vientos.</p> <p>Acial: es duro de tres lazos diferente a los otros aciales para que haga sentir y que la persona infractora se arrepienta de lo que hizo y va junto con palabras de consejo.</p> <p>Baño de agua fría: purifica de toda maldad que llevo a la persona a cometer ese delito, purifica religiosamente y espiritualmente, elimina los malos deseos, pensamientos, conductas y palabras.</p> <p>El agua es como una piedra que recibe la persona que cometió esta infracción.</p>	<p>N/A</p>
<p>¿Ejecutada la sanción se realiza algún procedimiento adicional?</p>	<p>Se da consejo y bendición por parte del cabildo, mayor y dirigente.</p>	<p>N/A</p>
<p>¿Cuál es el objetivo de aplicar el procedimiento</p>	<p>Purificar y sanar a la persona que cometió esta infracción o delito.</p>	<p>N/A</p>

decidido hacia la persona que comete la infracción?		
¿El procedimiento que ustedes realizan para solucionar el conflicto ha ayudado a que exista armonía en su comunidad?	Si porque se da consejo y además se tiene testigos que no es para que lo juzguen y lo primordial que no sean chismosos son para que, de vergüenza, pero para purificar los malos pensamientos ya acciones y así la persona no comete de nuevo este robo.	N/A
¿A quiénes pueden juzgar?	Solo indígenas porque mestizos se podría decir que no pertenecen a la comunidad, pero si el caso es grave si se procederá a juzgar a mestizos por realizarlo dentro de nuestra comunidad.	N/A

Nota: Tabla elaborada por la autora en base a la información brindada por la persona entrevistada.

Tabla 2.*Cuestionario de Entrevistas 2*

Entrevistas Preguntas	cabildo kichwa urbano del cantón Otavalo	Observación
¿El robo es considerado infracción en su comunidad?	Si	N/A
¿Cuándo una persona comete este acto de robo cuál es el proceso que realiza la comunidad?	Primero la denuncia luego se realiza el acta también se verifica que es lo que se a robado, el afectado retiene a la persona infractora, llega el cabildo para verificar quien es la persona.	N/A
¿Quiénes son las autoridades en el cabildo que analizan el caso?	Todo el comité del cabildo, presidente, vicepresidente y secretario.	N/A
¿Qué parámetros se utiliza para determinar si hay o no una sanción?	Desde lo más pequeño hay sanción.	N/A
¿En qué momento se ejecuta la solución dada por el cabildo?	Luego de llegar a una solución en el comité del cabildo.	N/A
¿Se da como resolución los baños de purificación?	Siempre se dan los baños de purificación.	N/A

¿Qué significado tiene el baño de agua fría y ortiga hacia la persona infractora?	Purifica el alma, cuerpo para que la persona no vuelva a cometer esta infracción.	N/A
¿Ejecutada la sanción se realiza algún procedimiento adicional?	Si, luego de este procedimiento la policía se lleva a la persona a que sea chequeada en un hospital para que se verifique que no hubo uso extremo de agresión hacia el infractor al momento de realizar la justicia indígena.	N/A
¿Qué caso es el más relevante en este delito de robo en su comunidad?	Todos, pero ahorita el reciente el robo de mercadería de dos mujeres.	N/A
¿Qué sucedió en este caso y como fue resuelto?	Hubo el robo de mercadería de dos bultos en la cual era aproximadamente 500 dólares, fueron retenidos y llegaron al llamado el cabildo para proceder a realizar la justicia indígena.	N/A
¿Cuál es el objetivo de aplicar el procedimiento decidido hacia el infractor?	Que no vuelvan a cometer y que les quede como escarmiento lo sucedido para que reflexionen y que deben aprender que las personas deben trabajar dignamente y no robar.	N/A
¿El procedimiento que ustedes realizan para solucionar el conflicto ha ayudado a que exista armonía en su comunidad?	Si se ha visto que se reduce estos robos, pero por lapsos de tiempo y hay casos que si son residentes.	N/A

¿A quiénes pueden juzgar?	A todos sin excepciones.	N/A
¿Cómo determinan ustedes quienes son miembros de la comunidad?	Por la cultura, pero dependiendo si son o no indígenas tienen el mismo trato y procedimiento.	N/A

Nota: Tabla elaborada por la autora en base a la información brindada por la persona entrevistada.

Con la información obtenida podemos visualizar que si existe una gran diferencia en la aplicación de la justicia indígena en el ámbito como es el procedimiento, a que personas lo aplican, en qué casos van los consejos o ya el procedimiento del castigo, están a vigilia de que no se vulnere los derechos de la víctima y que el infractor tenga su debido proceso tal como ellos lo manifestaron en las entrevistas realizadas, pero cabe recalcar que a pesar de esas diferencias tienen el mismo fin de resarcir a las víctimas y purificar el alma de los infractores y lo primordial mantener la armonía de la comunidad.

Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

- A través de los constantes análisis realizados hacia el proceso penal dentro de la justicia indígena, se pudo determinar que la amplia mayoría de castigos impugnados a infractores de dicha justicia, son atribuidos de manera subjetiva en base a los sentimientos de la parte encargada de impugnar una sentencia o castigo.
- Las formas de ejercer la Justicia indígena dentro de la comunidad de Ilumán, se caracterizan por ser reprimendas efectuadas en un lugar de dominio público, en donde se busca castigar de manera física a un individuo infractor de las leyes establecidas dentro de dicha comunidad frente al resto de miembros. Sirviendo como reprimenda y advertencia para aquellas personas que consideren infringir las normas establecidas.
- Una alternativa para solucionar de cierta manera la inaplicabilidad del debido proceso en el ejercicio de la justicia indígena. Sería la de implementar grupos de justicia encargados de administrar un punto de vista imparcial hacia las decisiones tomadas dentro del proceso de justicia indígena, buscando que todo proceso-decisión sea tomada de la manera más objetiva posible.

Recomendaciones

- En la realización de todo proceso penal de justicia indígena es sumamente recomendable ver todos los hechos y pruebas presentadas de manera imparcial, buscando de esta manera priorizar siempre la toma de decisiones objetivas que permitan la debida impugnación de castigos y cargos penales hacia un infractor de la justicia indígena.
- Al momento de realizar un proceso de justicia indígena se recomienda dar estricto cumplimiento a las disposiciones Constitucionales y las que se encuentran dentro de los tratados internacionales, a fin de proteger el bien más preciado para todo ser humano, el cual es su dignidad y libertad.
- Bajo la finalidad de poder conocer si la aplicación del proceso de justicia indígena se realizó bajo las normas y procedimientos estipulados, se recomienda dar seguimiento a los casos con mayor relevancia, con el único objetivo de determinar si el personal encargado de tomar una decisión dentro de dicho proceso de justicia fue imparcial o no.

Referencias bibliográficas

1. Población Indígena del Ecuador, autor Silverio Chisaguano M. Noviembre-2006 <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2009/7015.pdf>
[Pagina 8](#)
2. **Justicia Indígena** (2017) <https://www.derechoecuador.com/justicia-indigena>.
3. Octubre 1 del 2020, ultima modificación abril 14, 2022.
<https://www.bancomundial.org/es/topic/indigenouspeoples>.
4. Irigoyen Raquel, Reconocimiento Constitucional del Derecho Indígena en los Países Andinos, en: El Reto de la Diversidad, W. Assies, G. Van der Haar, A. Hoe Kend Editores, El Colegio de Michoacán, 1999, pag. 343.
5. El telégrafo 27 de noviembre del 2017
<https://www.letelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/la-corte-constitucional-puede-definir-las-diferencias-entre-justicia-indigena-y-ordinaria>
6. Derecho y cambio social(2016)
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5456253.pdf> páginas24-25.
7. Díaz E. y Alcides Antúnez, A. (2018). EL DERECHO ALTERNATIVO EN EL PLURALISMO JURÍDICO ECUATORIANO. Estudios Constitucionales, Año 16, N° 1, 2018 pp. 365-394ISSN 07180195Centro de Estudios Constitucionales de Chile Universidad de Talc.
8. Jiménez Torres, H. G., Viteri Naranjo, B. C., & Mosquera Endara, M. R. (2021). La justicia indígena y la violación de los principios contemplados en la constitución del Ecuador. Revista Universidad y Sociedad, 13(2), 176-183.
9. Boaventura de Sousa, Sociología Jurídica Crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho. (Bogotá: ILSA 2009), 64.
10. Problemática jurídica en torno a la competencia en la justicia indígena: caso Saraguro Autor: Enrique David Luzuriaga Muñoz(2017)
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5523/1/T2209-MDC-Luzuriaga-Problematica.pdf> página 15
11. Derecho Indígena y derechos humanos en América Latina, autor Rodolfo Stavenhagen <https://www.corteidh.or.cr/tablas/13089.pdf>, pag 10.
12. Rojas, C. (2009). Alcance del concepto de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes. ANUARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL LATINOAMERICANO. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23545.pdf>
13. Unión parlamentaria. (2016). Naciones Unidas, Derechos Humanos. Manual para Parlamentarios N° 26.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf
14. Zhumi, F. y Trelles, D. (2020). Los límites de la justicia indígena en el Ecuador. Polo del Conocimiento. Edición núm. 48, Vol. 5, pp. 1134-1169.
15. <http://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es>

16. Naciones Unidas. (2007). La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 107a. sesión plenaria.
https://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf
17. Cuadernillo de jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos n° 11: pueblos indígenas y tribales
<https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo11.pdf>